

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 22 de enero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO E INCORPORACIÓN DE REMANENTES. 1

Área de Economía y Digitalización

Desde la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, informan que la Diputación ha resultado beneficiaria mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el expediente SC/ICV/0427/2025, de una subvención por importe total del proyecto, de 225.000,00 € para el Programa Proyectos Integrales.

Dicho proyecto tendrá una duración hasta el día 28 de junio de 2027, siendo la distribución plurianual del gasto la siguiente: en el ejercicio 2026 161.535,95 € y en el ejercicio 2027 63.464,05 €.

En base a lo anterior, se procede a la modificación del presupuesto vigente mediante la generación de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto, para el ejercicio 2026:

- 1320 241 14304 “Retribuciones Proyectos Integrales”, por importe de 75.803,17 €.
- 1320 241 16004 “Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales”, por importe de 24.332,78 €.
- 1320 241 22614 “Gastos diversos Proyectos Integrales”, por importe de 35.000,00 €.
- 1320 241 48904 “Otras transferencias Proyectos Integrales”, por importe de 26.400,00 €.

Financiadas por compromiso de ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria de ingreso:

- 45054 “JA Proyectos Integrales”, por importe de 161.535,95 €.

Además, también ha resultado beneficiaria, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de la Junta de Andalucía, en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 2025/04/46/PED1/0573, de una subvención por importe total de 350.221,75 €, para el

Código Seguro De Verificación	hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/01/2026 14:19:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto denominado “PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN VIVERO PROVINCIAL_RURAL DIPALME_2025” de un importe total de 503.800,78 €.

Dicho proyecto tendrá una duración hasta 31 de marzo de 2027, siendo la distribución plurianual del gasto la siguiente: en el ejercicio 2026 386.210,58 € y en el ejercicio 2027 117.590,20 €

En base a lo anterior, procede la modificación del presupuesto de 2026 mediante generación de crédito y transferencias de crédito, que permita llevar a cabo la ejecución del mencionado proyecto, con el siguiente detalle:

- Para habilitar crédito en la aplicación presupuestaria 1310 241 14302 “Retribuciones PEF Vivero” por importe de 286.453,34 euros (50.000,00 + 236.453,34):

Modif. Presup.	Aplic. Presup.	Concepto Presupuestario	Importe
Transferencia de Crédito (-)	1310 241 14311	Retribuciones Personal Otros Proyectos	- 50.000,00 €
Generación de Crédito Por Compromiso de Ingreso	1310 241 14302	Retribuciones PEF Vivero	236.453,34 €
Transferencia de Crédito (+)	1310 241 14302	Retribuciones PEF Vivero	50.000,00 €
		Total	236.453,34 €

- Para habilitar crédito en la aplicación presupuestaria 1310 241 16002 “Cuotas Seguros Sociales PEF Vivero” por importe de 54.317,24 euros (16.574,86 + 37.742,38):

Modif. Presup.	Aplic. Presup.	Concepto Presupuestario	Importe
Transferencia de Crédito (-)	1310 241 16011	Cuotas a la Seguridad Social Otros Proyectos	- 16.574,86 €
Generación de Crédito Por Compromiso de Ingreso	1310 241 16002	Cuotas Seguros Sociales PEF Vivero	37.742,38 €
Transferencia de Crédito (+)	1310 241 16002	Cuotas Seguros Sociales PEF Vivero	16.574,86 €
		Total	37.742,38 €

- Para habilitar crédito en la aplicación presupuestaria 1310 241 22612 “Gastos diversos PEF Vivero” por importe de 45.440,00 euros (9.000,00 + 36.440,00):

Modif. Presup.	Aplic. Presup.	Concepto Presupuestario	Importe
Transferencia de Crédito (-)	1310 241 22699	Gastos Diversos Proyectos	- 9.000,00 €
Generación de Crédito Por Compromiso de Ingreso	1310 241 22612	Gastos Diversos PEF Vivero	36.440,00 €
Transferencia de Crédito (+)	1310 241 22612	Gastos Diversos PEF Vivero	9.000,00 €
		Total	36.440,00 €

Código Seguro De Verificación	hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/01/2026 14:19:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Financiada la generación de crédito por compromiso de ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria de ingreso:

- 45052 "JA PEF Vivero", por importe de 310.635,72 €.

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos, tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 4/12/2025, aprobó inicialmente del presupuesto general para el ejercicio de 2026, y, en el BOP número 2, de fecha 05/01/2025 se publicó la aprobación definitiva del mismo; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2025), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 de las de ejecución del presupuesto señala que:

"1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados."

Código Seguro De Verificación	hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/01/2026 14:19:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos, tanto propios como ajenos, ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 179 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 40 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 12, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2026, por lo que respecta a las generaciones de crédito, a las transferencias de crédito y la incorporación de remanentes, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que consta en la documentación obrante en el expediente (Documento

con

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TVLVMt20bmesTGXM5DwfwQ==>).

Código Seguro De Verificación	hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/01/2026 14:19:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obran en el expediente, en sentido favorable, los informes de la Intervención Provincial.
Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 1, mediante generación de crédito, transferencias de crédito e incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 4.235.155,82 €, con el siguiente desglose:

- Generación de crédito y transferencias de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito a Cap. I, II y IV 472.171,67 €

Transferencia de crédito (+) a Cap. I y II 75.574,86 €

Total 547.746,53 €

Financiación:

Compromiso de ingresos de Cap. IV 472.171,67 €

Transferencia de crédito (-) de Cap.I y II 75.574,86 €

Total 547.746,53 €

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 3.687.409,29 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 198.062,09 € y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 3.489.347,20 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	1.017.537,73
Capítulo VI	2.669.871,56
Total remanentes incorporados	3.687.409,29

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de tesorería: Gastos generales	198.062,09
2. Remanente de tesorería: Gastos financiación afectada	3.489.347,20
TOTALES	3.687.409,29

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/01/2026 14:19:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsTC4VXibk/tCMXYyPUiww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

